C O M O D A T O

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA SEGUNDA REGION

A

FUNDACION DE LA FAMILIA

En Antofagasta, a 5 de Junio de 1991, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Segunda Región, SERVIU II Región, por una parte como comodante, representada legalmente por su Director, don VICTOR HUGO VELIZ DIAZ, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad Nº 5.454.566-5, domiciliados en Pasaje La Frontera Nº 110, segundo Piso, Conjunto Habitacional SOQUIM, y por la otra como comodataria, la Fundación de La Familia, persona jurídica de Derecho Privado, representada por doña LORETO AMUNATEGUI BARROS, chilena, casada, orientadora familiar, cédula nacional de identidad Nº 5.710.135-0, con domicilio en calle Las Amapolas Nº 3683 de Santiago, y de paso en ésta, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU II Región es dueño de un inmueble ubicado en calle Juvenal Morla esquina Avenida Luis Cruz Martínez, de la Población Balmaceda de esta ciudad, que tiene una superficie aproximada de 706,45 metros cuadrados. El dominio en favor de Serviu sobre dicho bien raíz se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 307 vta., bajo el Nº 415, del año 1979 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

SEGUNDO: Serviu II Región viene en ceder en comodato a la Fundación de la Familia, para quien acepta doña LORETO AMUNATEGUI BARROS en su calidad de Directora Ejecutiva, el inmueble singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: El plazo de este comodato será de cinco años, contados desde la suscripción del presente instrumento, el que se prorrogará tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito su voluntad de ponerle término, con a lo menos 6 meses de antelación a la fecha de expiración de cada período.

CUARTO: El objeto de este contrato será la ejecución por parte de la comodataria de un proyecto de habilitación y funcionamiento de un centro familiar, en beneficio de los sectores poblacionales

de la comuna, en el terreno e infraestructura existente. Para tales efectos dispondrá de sus recursos, de personal, estudios, proyectos, asesoramiento técnico, finaciamiento de programas específicos y otros que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los fines del comodato. La administración del centro familiar y de los programas y actividades que allí se desarrollan, estarán a cargo de la comodataria.

QUINTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo, al término del contrato.

SEXTO : La Fundación de La Familia, se hará cargo de todos los gastos que demande la mantención de este centro, y en especial de los consumos de electricidad, gas, agua potable, teléfono y otros similares. Además, deberá efectuar la mantención y reparación de los recintos, frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato.

SEPTIMO:La Fundación de la Familia no podrá destinar el centro familiar a finalidades diversas a las que le corresponden conforme a las que se han enunciado en este contrato o a sus Estatutos. Las actividades que allí se desarrollen serán ajenas a todo tipo de proselitismo político o religioso.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria serán causal suficiente de término del presente contrato.

NOVENO: La personería de don VICTOR HUGO VELIZ DIAZ para representar a SERVIU II Región consta de la Resolución N° 167 de 8 de Junio de 1990 y de doña LORETO AMUNATEGUI BARROS para representar a la Fundación de la Familia consta de la Escritura Pública de Constitución y Estatutos de dicha Fundación, otorgada ante Notario Público de Santiago don Humberto Santelices Narducci el 18 de Mayo de 1990, documentos que no se insertar por ser suficientemente conocidos por las partes contratantes.

LORETO AMUNATEGUI BARROS
FUNDACION DE LA FAMILIA

VICTOR HUGO VELIZ DIAZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU II REGION